

REF: Autoriza solicitud de exención de plazo de la empresa Transelec S.A., de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72-18° de la Ley General de Servicios Eléctricos.

SANTIAGO, 10 MAY 2018

RESOLUCION EXENTA Nº 319

VISTOS:

- a) Las facultades establecidas en el artículo 9° letra h) del D.L. N° 2.224 de 1978, del Ministerio de Minería, que crea la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "la Comisión", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo establecido en el D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1 de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores, en particular las introducidas por la Ley N° 20.936, en adelante e indistintamente "la Ley";
- c) La carta O N° 0052 de la empresa Transelec S.A., recibida con fecha 09 de marzo de 2018;
- d) La carta CNE N° 108, de fecha 27 de marzo de 2018, dirigida a Transelec S.A.;
- e) La carta O N° 0076 de la empresa Transelec S.A., recibida con fecha 03 de abril de 2018;
- f) La carta CNE N° 116, de fecha 27 de marzo de 2018, dirigida al Coordinador Eléctrico Nacional, en adelante e indistintamente "el Coordinador";
- g) Lo informado por el Coordinador, a través de carta DE 01881-18, de fecha 7 de mayo de 2018; y,
- h) Lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el inciso segundo del artículo 72º-18 de la Ley dispone que, en casos calificados y previo informe de seguridad del Coordinador, la Comisión podrá eximir a una empresa del cumplimiento de los plazos de 24 y 36 meses requeridos para la comunicación al Coordinador, la Comisión y la Superintendencia de Electricidad y Combustibles respecto del retiro, modificación relevante, desconexión o cese de operaciones de unidades del parque generador y de instalaciones del sistema de transmisión;
- b) Que, a través de la carta individualizada en el literal c) de vistos, la empresa Transelec S.A. solicitó a esta Comisión ser eximida del cumplimiento del plazo a que se refiere el artículo artículo 72-18º de la Ley para la comunicación del retiro de los bancos de condensadores EC1 y EC2 de la S/E Dos Amigos;
- c) Que, a través de la carta individualizada en el literal d) de vistos, la Comisión solicitó a Transelec S.A. informar, fundadamente, las razones que justificarían el retiro anticipado de las instalaciones ya individualizadas, requerimiento que fue contestado por medio de carta señalada en el literal e) de vistos;
- d) Que, mediante carta señalada en el literal f) de vistos, esta Comisión solicitó al Coordinador elaborar el informe de seguridad al que se refiere el artículo 72-18º de la Ley, para efectos de evaluar la solicitud de la empresa Transelec S.A., con el fin de establecer de qué manera se ve afectada la seguridad del sistema;
- e) Que, a través de carta individualizada en la letra g) de vistos, el Coordinador envió a la Comisión el referido informe de seguridad, el cual establece que la exención de plazo asociada al retiro de los bancos de condensadores EC1 y EC2 de la S/E Dos Amigos, no merece reparos, en cuanto a que la seguridad y calidad de servicio no se ven afectadas, por tratarse de recursos de compensación no críticos,

prescindibles para la operación de la zona norte del Sistema Eléctrico Nacional; y,

- f) Que, del análisis efectuado por esta Comisión respecto de los antecedentes señalados anteriormente, se concluye que el retiro de los bancos de condensadores EC1 y EC2 de la S/E Dos Amigos, de propiedad de la empresa Transelec S.A., no afecta la seguridad del sistema.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase la solicitud de exención de plazo presentada por la empresa Transelec S.A. respecto de la comunicación del retiro de la compensación en serie de los bancos de condensadores EC1 y EC2 de la S/E Dos Amigos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-18 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

Anótese y Notifíquese.



CAROLINA ZELAYA RÍOS
SECRETARIA EJECUTIVA (S)
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA



PMM/JMA/DZO/IGY/LGB/mhs

DISTRIBUCION:

- Transelec S.A.
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Coordinador Eléctrico Nacional
- Archivo Departamento Jurídico, CNE
- Archivo Departamento Eléctrico, CNE
- Archivo Oficina de Partes, CNE
- Expedientes N°869/2018, N°1141/2018, N°1509/2018.
- Expedientes CNE N°108/2018, N°118/2018.